

RESOLUCIÓN No. 1118 - DE 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **ASPAEN GIMNASIO ALTA MAR** con código DANE **308573000450** para el año lectivo 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ATLANTICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

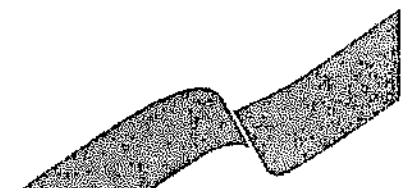
Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13. que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada .



RESOLUCIÓN No. 1118 - DE 2023

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

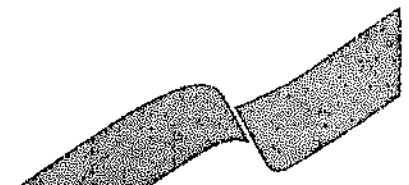
Que el establecimiento educativo "**ASPAEN GIMNASIO ALTA MAR**" con código DANE **308573000450** funciona en la sede ubicada en la dirección: Km 11 Vía Autopista Puerto Colombia en el municipio de Puerto Colombia, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Transición	01056	06/03/2014
1	01056	06/03/2014
2	01056	06/03/2014
3	01056	06/03/2014
4	01056	06/03/2014
5	01056	06/03/2014
6	01056	06/03/2014
7	01056	06/03/2014
8	01056	06/03/2014
9	01056	06/03/2014
10	01056	06/03/2014
11	01056	06/03/2014

Que, **ULISES ELADIO OROZCO MANZINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **1140907456** en calidad de rector del establecimiento educativo "**ASPAEN GIMNASIO ALTA MAR**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. 1118 - DE 2023

ARTICULO 1: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo ASPAEN GIMNASIO ALTA MAR, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **11,59 %**

ARTICULO 2: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo ASPAEN GIMNASIO ALTA MAR, cuyo primer grado autorizado es transición, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Transición	39.000.000	3.900.000
1	29.013.400	2.901.340
2	19.348.909	1.934.891
3	16.123.615	1.612.362
4	16.669.518	1.666.952
5	11.746.048	1.174.605
6	10.129.623	1.012.962
7	8.860.592	886.059
8	8.467.222	846.722
9	7.752.122	775.212
10	7.752.122	775.212
11	7.752.122	775.212

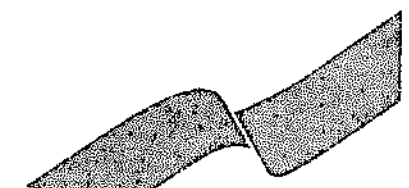
PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO 3: COBROS PERIÓDICOS Autorícese los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	2.901.340	0	0	0
Primaria	2.901.340	0	0	0
Secundaria	3.124.520	0	0	0
Media	3.124.520	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO 4: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícese otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:



RESOLUCIÓN No. 1118-
DE 2023

Concepto	Valor
Bilingüismo 5° a 11°	2.076.857
Carnetización	137.611

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO 5: MATERIALES EDUCATIVOS El establecimiento educativo no puede incurrir en prácticas restrictivas cuando realice la solicitud de materiales educativos, incluyendo el exigir proveedores de útiles escolares, uniformes, textos educativos, o marcas específicas de uniformes o útiles, o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores.

ARTICULO 6: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 7: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 17 ABR 2023

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Liliana Velásquez L. - Profesional Universitario

Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia



SEDE DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL
ATLÁNTICO

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



atlantico.gov.co

- Dirección de Planeación
- Dirección de Gestión de Recursos Humanos
- Dirección de Gestión de Infraestructura
- Dirección de Gestión de Tecnología
- Dirección de Gestión de Asesoría y Vigilancia
- Línea gratuita 01 800 915 167

